

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20200006900**

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero.
Demandante: María Elena Mondragón.
Demandados: Caja de Regalos Mery Eli SAS y otros.

Se agrega y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte de Bogotá a través de la cual informa lo siguiente: “

El documento OFICIO No. 890 del 22-09-2020 de JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-43198 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-1180228

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).

SE/ORES: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE DOCUEMNTO; EN VIRTAD A QUE EL INMUBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1180228 SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, Y RESPECTO A LOS FOLIOS 50N-1180144 Y 50N-1180145 SE ENCUENTRAN EMBARGADOS POR EL JUZGADO 23 CIVIL DEL CURCUI TO DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO 2016-0462. ART. 465 Y SS DEL C.G.P, LIT. D ART. 3 Y 22 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

De otro lado, se agrega a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas provenientes de los siguientes bancos:

Banco de Bogotá S.A.

Oficio No. 882 Radicado:11001400305520200006900

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	80185359

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
17110864	CARRILLO GUEVARAHECTOR ODILIO	11001400305520200006900	AH 0086087186 \$0 CC 0086027802 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.
9008564065	CAJA DE REGALOS MERY ELI SAS	11001400305520200006900	AH 0302065198 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Banco BBVA S.A.

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 27 del mes enero del año 2021, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar.
17110864	HECTOR ODILIO CARRILLO GUEVARA	11001400305520200006900	\$0.00
80185359	JUAN CARLOS CARRILLO RIGUEROS	11001400305520200006900	\$0.00
900856406	CAJA DE REGALOS MERY ELI SAS	11001400305520200006900	\$0.00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Banco Caja Social

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 17.110.864			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 80.185.359			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 900.856.406-5			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Civil 055

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6e7eb0ae4e221645fc9892442e11df64d5bf0d31f53ca028d82d72821e5d2e**

Documento generado en 02/08/2021 11:53:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>